

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-COL-302/2023

PROMOVENTES: MARTHA MARGARITA

VALDIVIA MIRÓN Y OTRA

ACUSADOS: MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL

TORO Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI

CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ

SOLÍS

ASUNTO: Acuerdo Diverso

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del Estado Procesal que guarda el Recurso de Queja presentado por las CC. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN Y VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ en fecha 22 de diciembre de 2023, en el que se señala como acusados a los CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, NOE OSEGUERA RÍOS, HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, CARLOS MIGUEL LUNA, ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LEONARDO JARAMILLO REYES, JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO Y EDUARDO CAMARENA BERRA por la supuesta comisión de actos contrarios a la normatividad interna de este partido político MORENA, bajo el contexto del actual proceso electoral en el Estado de Colima.

Asimismo, se da cuenta que, en fecha 23 de enero del año en curso, se recibió vía correo electrónico, en la cuenta oficial de esta CNHJ de MORENA, un escrito

promovido por la parte accionante en el presente asunto en el que se expone textualmente lo siguiente:

"VALDIVIA MIRÓN MARTHA MARGARITA y MORENO GÓMEZ VIVIANA KAREN, ciudadanas colimenses, por nuestro propio derecho, con la personalidad que tenemos reconocida en los autos que obran en el Expediente al rubro, ante ustedes con el debido respeto, comparecemos a exponer lo siguiente:

Que solicitamos copia certificada de todo lo actuado en el procedimiento del expediente al rubro.

PETICIONES

ÚNICO. - Tenernos por presentadas en tiempo y forma para solicitar copia certificada de todo lo actuado en procedimiento del expediente al rubro"

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que, con la finalidad de poder desarrollar un proceso adecuado y en estricto apego a derecho, se da cuenta de la petición realizada por la parte promovente, en la que se solicita copia certificada de todas las actuaciones del presente procedimiento; de tal forma que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad interna de este partido Político MORENA, se da admisión a la petición realizada por la parte accionante y es procedente hacer el traslado de una copia del expediente integro, sin embargo, resulta necesario que, **en caso de requerirse una copia física certificada, la parte accionante señale un domicilio dentro de la Ciudad de México para poder realizar notificaciones físicas, esto de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 inciso c) del reglamento el cual señala lo siguiente:**

"Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(…)

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México."

Derivado de lo anteriormente expuesto, lo procedente es enviar una copia digital del expediente integro solicitado al correo electrónico señalado para tal efecto, haciendo constar que esta es una copia fiel del expediente físico que obra en el archivo de esta CNHJ de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- Agréguese, el presente proveído a los autos del expediente CNHJ-COL-302/2023.
- II. Córrase traslado a la parte promovente del presente asunto dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del presente acuerdo de una copia digital del expediente integro recaído bajo el CNHJ-COL-302/2023.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados de este órgano jurisdiccional por un plazo de 72 horas a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

DONAJÍ ALBA ARROYO PRESIDENTA

ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES COMISIONADA EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE SECRETARIA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE 2024

PONENCIA 2

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-COL-302/2023

PROMOVENTES: MARTHA MARGARITA

VALDIVIA MIRÓN Y OTRA

ACUSADOS: MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL

TORO Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo Diverso, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 26 de enero de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:30 horas del 26 de enero de 2024.

MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA SECRETARIA DE PONENCIA 2 COMISIÓN NANCIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA